	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Página 1 de 7


## **ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE "MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S" Y LA DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En Armenia Quindío, a los **veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil catorce (2014)**, se reunieron en las instalaciones de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDÍO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, la doctora **DIANA PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de representante legal del Ministerio de Trabajo Territorial Quindío, como Directora Territorial del mismo, conforme lo indica la Resolución No. 0000490 del primero (1) de agosto de 2012 la cual se incorpora como parte integral de este acuerdo y de otra parte la empresa "MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S", con sede en el Municipio de Armenia Quindío, constituido mediante documento privado de asamblea de accionistas de Armenia del 17 de mayo de 2013, inscrita el 17 de mayo de 2013 bajo el número 00033770 del libro IX, se constituyó la persona jurídica Megapollo del Eje S.A.S., cuyo representante legal es el señor **LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ**, lo cual consta en certificado de existencia y representación legal el cual hace parte integral del presente documento; quienes se reunieron con el fin de celebrar el presente acuerdo de formalización laboral, tal como lo establece la Ley 1610 de enero 2 de 2013 "Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral", y la Resolución No. 0000321 del 14 de febrero de 2013 "Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral", cuyo objetivo es la generación de empleo formal, con compromisos de mejora, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia, lo cual se aplica a las instituciones o empresas públicas y privadas y en el caso en estudio se vincularon laboralmente treinta (30) trabajadores.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

### **I. CONSIDERACIONES**

1. "MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S", es una pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1429 de 2010 y el Artículo 1 del Decreto 545 de 2011, cuya actividad principal es el procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos (Actividad misional), y como actividad secundaria el comercio al por menor de carnes incluyendo aves de corral, productos cárnicos, pescado y productos de mar, en establecimientos especializados, con una actividad adicional 1 de cría de aves de corral.
2. El Ministerio de Trabajo a través de la Coordinación del Grupo Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliaciones de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Trabajo, estudio la solicitud enviada por el representante legal de la empresa señor **LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ**, en el sentido de quererse formalizar tal como lo establece la Ley 1429 de 2010 y demás normas concordantes, ya que al inicio de las actividades de la sociedad,

	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 2 de 7

## ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE “MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S” Y LA DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

su número de trabajadores con vínculo laboral era de dos (2) personas y posteriormente formalizaron treinta (30) trabajadores.

- Que como consecuencia, de lo anterior se establece que “MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S”, al vincular laboralmente treinta (30) trabajadores está cumpliendo con lo estipulado en las normas laborales, y de seguridad social integral vigentes, normas estas que guarda concordancia con lo establecido en la Ley 1429 de 2010.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa Megapollo del Eje S.A.S proceden a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente


### II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

- Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa Megapollo S.A.S, a través de su Representante legal señor, LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ, manifiesta que se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo, a un total **treinta (30) trabajadores**, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

CARGO	AÑO	AÑO 2014							TOTALES
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
OPERARIOS	30					30			30
<b>TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS</b>									<b>30</b>

**TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS: TREINTA**

	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 3 de 7

## ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE “MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S” Y LA DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

### 2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar serán vinculadas por la empresa **MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S** mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término fijo de acuerdo a la necesidad del servicio.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, inmediatamente anteriores, concluirá a más tardar en las siguientes fechas:

- NOVIEMBRE DE 2014

La Empresa MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S para el proceso de escogencia y vinculación tendrán en cuenta los siguientes criterios:


- Los trabajadores formalizados deben gozar de todos los derechos laborales y de seguridad social integral de conformidad con la legislación laboral vigente.
- No se exigirá cumplir período de prueba a los trabajadores formalizados.

### 3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial del Quindío, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

### 4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 4 de 7

## **ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE "MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

La empresa MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S. ofrecen a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S.

### **III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

**De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S.**


En consideración a que la empresa MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios desarrollando temporalmente funciones complementarias de la misma de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procede a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera factible esta Dirección Territorial la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S. vincularan directamente un total de treinta personas.

### **IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

#### **1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.**

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 5 de 7

## ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE "MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S" Y LA DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

### 2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S** manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

### 3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores


Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

### 4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial del Quindío procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de vinculación de los treinta trabajadores correspondientes al mes de octubre de 2014, y así sucesivamente por año en los meses de enero, abril del año 2015 y por último dentro de los 4 meses posteriores a la última visita.

### 5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial Quindío, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse

	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 7

## ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE "MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S" Y LA DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

### V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.


### VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN


Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director(a) Territorial Quindío.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización Laboral.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

**POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:**

  
**DIANA PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ**  
 Director(A) Territorial Quindío

	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 7 de 7

**ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE "MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S" Y LA DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

**POR LAS EMPRESAS:**  
MEGAPOLLO DEL EJE S.A.S

**LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ**  
C.C. No. 29.820.164 de Armenia  
Representante Legal